TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA



**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-053/2025.

**PARTE ACTORA:** LAURA MARCELA RAMOS VELA, OTRORA CANDIDATA A JUEZA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE**: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 28 de julio de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el oficio sin número, signado por Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones[1], con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguense** a los autos el oficio de cuenta y su anexo, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se le tiene por recibido su oficio, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en acuerdo que antecede, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

**TERCERO. Admisión de medio de impugnación.** Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a ***trámite*** el presente Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía con clave **TET-JDC-053/2025.**

[1] Folio 0575.



oLBzHbGH1ceK6sc76hh474viF68

**CUARTO. Pruebas de la parte actora**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de las pruebas ofrecidas por la parte actora, **se admiten** las pruebas siguientes:

**Prueba presuncional legal y humana.**

- Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

**Prueba Instrumental de actuaciones.**

- Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

Lo anterior sin perjuicio de que al momento de dictar sentencia se podrán tener en cuenta y valorar los medios de prueba allegados al expediente a requerimiento de este Tribunal y los hechos que sean notorios.

**QUINTO. Cierre de instrucción.** En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y consecuentemente, debe formularse el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la actora, a la autoridad responsable, a las personas que se ostentan como terceras interesadas y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguense a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.



oLBzHbGH1ceK6sc76hh474viF68

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la* ***Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel,*** *amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29° y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*



oLBzHbGH1ceK6sc76hh474viF68

Firmado por: CLAUDIA SALVADOR ANGEL

Firmado por: EDMUNDO RAMIREZ MONTIEL